



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL</b>
<b>RADICADO NO.</b>	<b>23-162-31-03-002-2022-00158-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>EPERFINIA DEL CARMEN LEÓN CÁRDENAS</b>
<b>DEMANDADOS:</b>	<b>HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER</b>
	<b>HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AUXILIADORA RAQUEL BULA SOLANO</b>

Procede el Despacho a resolver las solicitudes presentadas por el Dr., MIGUEL ALFONSO DE LA ESPRELLA BURGOS quien funge como apoderado judicial del extremo ejecutante, procedentes de su cuenta electrónica [migueldelaespriella@gmail.com](mailto:migueldelaespriella@gmail.com) de fecha 24 de agosto de 2023.

#### I. DE LAS SOLICITUDES

##### I.I. DESIGNACION DE CURADOR AD-LITEM.

Solicita el apoderado de la parte ejecutada, se proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. del P., modificado por el artículo 10 de la ley 2.213 de 2.022 a la designación del Curador ad-litem de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de los causantes ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER y de AUXILIADORA RAQUEL BULA SOLANO, toda vez que se haya surtida su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En este sentido, procede el Despacho validar en primer lugar el cumplimiento de lo dispuesto en el auto que libró Mandamiento de Pago adiado 11 de noviembre de 2022, en el cual se advierte del numeral octavo:

**"SEXTO: ORDENAR** la inclusión de los demandados a emplazar **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 15.047.309 y los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AUXILIADORA RAQUEL BULA SOLANO** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 32.731.122 en el Registro Nacional de Emplazados conforme al artículo 108 del C.G.P."

De tal suerte que una vez revisado el expediente se observa que se realizó satisfactoriamente la inclusión de los sujetos emplazados en el Registro Nacional

de Personas Emplazadas, tal como se cargó en el aplicativo Tyba en la fecha 21 de julio de 2023. Ver:

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	32.731.122	AUXILIADORA ROQUEL BULA SOLANO	20-10-2022
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CC	30.645.345	EPERFINA LEON CARDENAS	20-10-2022

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsultaProceso.aspx

2/3

!1/7/23, 17:45

Información del Proceso - TYBA

DEFENSOR PRIVADO	NO	CC	79.299.287	MIGUEL ALFONSO DE LA ESPRIELLA BURGOS	20-10-2022
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	15.047.309	ROBERTO JOSE BUELVAS NADER	20-10-2022

Por tal motivo se atenderá la solicitud del togado actor, y se designará Curador ad-litem que represente al extremo pasivo, acorde a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.<sup>1</sup>

## I.II. DE LA COMUNICACION DE LA EXISTENCIA DE ESTE PROCESO AL JUZGADO HOMOLOGO.

Impetra el vocero judicial de la demandante:

*"2. Como quiera que en los folios de matrícula inmobiliaria 143-2032 Y 143-1909 aparecen registrados embargos decretados en el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 23660310300120120011100, incoado por PEDRO LUIS MERCADO JARABA contra ROBERTO JOSÉ BUELVAS NÁDER me permito solicitar se le comunique de la existencia de este proceso al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN para lo que haya lugar".*

Razón por la cual, se dispondrá que por secretaría se comunique al juez en mención, la existencia del presente proceso, para lo de competencia. Y se

### RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** al doctor **Rafael Alberto Zúñiga Mercado** abogado, identificado con la C.C. N° 1.067.905.091 y T.P. N° 241.154 del CSJ; como Curador ad-litem de los herederos determinados e indeterminados de los causantes ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER y DE AUXILIADORA RAQUEL BULA SOLANO. Por secretaría **COMUNÍQUESELE** y adviértasele que la designación es de forzosa aceptación salvo la excepción legal para tales efectos se le conceden tres (3) días.

<sup>1</sup> 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

**SEGUNDO:** Por secretaría, **OFICIAR** al Juzgado Civil del Circuito de Sahagún dentro del radicado 3660310300120120011100, la existencia del presente proceso ejecutivo hipotecario.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO**  
**JUEZA**